

ORDENANZA N° 1.646.

VISTO

la necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete en ejecutar la obra “**Mejorado de acceso a Centro de Salud Barrio Padre Celso**” de la localidad de Avellaneda, durante el ejercicio 2013, de acuerdo con el Cómputo y Presupuesto realizados por Vialidad y

CONSIDERANDO

que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Avellaneda para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir la tasa que se establezca.

que, con los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondieren a la Municipalidad;

que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la formalización de un convenio entre la Municipalidad de Avellaneda y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete en ejecutar la obra “**Mejorado de acceso a Centro de Salud Barrio Padre Celso**” de esta localidad, según plano que se adjunta a la presente como Anexo I, durante el ejercicio 2013, de acuerdo con el Cómputo y Presupuesto realizados por la mencionada Dirección Provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Intendente Municipal, CPN Dionisio Fernando Scarpín, DNI 22.779.933, a suscribir el respectivo convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo con la Ley N° 2.756.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren a la Municipalidad de Avellaneda con el fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.